



## **CIRCULAR N.º 05**

### **Gestión Protocolo Viajes Gobierno de Canarias**

#### **1.- Introducción.**

La finalidad de la presente Circular se corresponde con facilitar el completo conocimiento por parte de todos los afiliados a la FCF de las normas, procedimientos y actuaciones que se han de seguir en aras al cumplimiento de las obligaciones emanadas del Protocolo suscrito entre la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Fútbol.

#### **2.- Competiciones.**

En congruencia con lo previsto en el PROTOCOLO, las normas, procedimientos y actuaciones se extenderán a los desplazamientos aéreos o marítimos que se produzcan en el seno de las competiciones oficiales que a continuación se relacionan:

#### **1.- Organizadas por la Real Federación Española de Fútbol:**

##### **1.1- Modalidad de Fútbol:**

- Tercera División (Tercera Federación) Nacional Grupo 12.
- Primera División Nacional Femenina Grupo 6.
- Juvenil División de Honor Grupo 6.

##### **1.2- Modalidad de Fútbol Sala:**

- Segunda División "B".
- Tercera División (Las Palmas y Tenerife).
- Juvenil División de Honor.

#### **2.- Organizadas por la Federación Canaria de Fútbol:**

##### **2.1- Modalidad de Fútbol:**

- Cadete Autonómica.



## FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

### **3.- Organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas:**

#### **3.1- Modalidad de Fútbol:**

- Preferente Interinsular.
- Preferente Interinsular Femenina.
- Primera Territorial Femenina.
- Juvenil Interinsular.
- Cadete Interinsular.
- Femenina Fútbol 8 Lanzarote-Fuerteventura.

#### **3.2- Modalidad de Fútbol Sala:**

- Preferente Lanzarote-Fuerteventura.

### **4.- Organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife:**

#### **4.1- Modalidad de Fútbol:**

- Preferente Interinsular.
- Preferente Femenina
- Primera Aficionado.
- Primera Femenina
- Segunda Aficionado.
- Juvenil Provincial.
- Juvenil Preferente.
- Cadete Provincial.
- Cadete Preferente.
- Cadete Primera.

#### **4.2- Modalidad de Fútbol Sala:**

- Preferente Sala Femenina.

Así la cosas, quedan **EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DEL PROTOCOLO** y, por tanto, del ámbito competicional de actuación aquellos equipos que compitan en cualquier campeonato o competición que no haya sido anteriormente relacionado, ello en el bien entendido de que para esas **OTRAS COMPETICIONES**, el Gobierno de Canarias mantendrá la convocatoria general de "*Apoyo para los desplazamientos de ámbito interinsular, estatal e internacional*" a la que podrán concurrir todos aquellos clubes que participen en competiciones oficiales que no han quedado amparadas por el Protocolo específico suscrito con la Federación Canaria de Fútbol; amén de acudir en su caso a las vías de financiación previstas por la RFEF para los clubes participantes en competiciones organizadas por esa Institución.



## FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

Por lo tanto, para el próximo ejercicio van a coexistir la **subvención nominada** en favor de la FCF (por importe de 1.400.000,00 € y a la que podrán acceder los clubes adscritos a las competiciones oficiales que quedan amparadas por el Protocolo) y la **subvención general** (en la cantidad de 2.300.000,00 y a la que podrán acceder los clubes que participen en las competiciones oficiales no amparadas por el Protocolo).

### 3.- Precios máximos y número máximo de desplazados.

De conformidad con el contenido del PROTOCOLO el cálculo de la cantidad máxima susceptible de ser subvencionada se realizará de conformidad con la siguiente tabla de precios máximos (IGIC incluido), por adulto y residente, de cada desplazamiento de ida y vuelta de carácter interinsular (en caso de efectuarse uno sólo de los trayectos, se abonará únicamente el 50% de la cuantía especificada en los cuadros siguientes):

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS							
	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Tenerife	El Hierro	La Gomera	La Palma
Gran Canaria	-	41,70 €	38,20 €	35,00 €	75,82 €	61,67 €	47,80 €
Lanzarote	41,70 €	-	18,36 €	50,00 €	80,00 €	79,85 €	80,12 €
Fuerteventura	38,20 €	18,36 €	-	48,00 €	80,32 €	79,85 €	80,12 €
Tenerife	35,00 €	50,00 €	48,00 €	-	37,50 €	25,16 €	36,00 €
El Hierro	75,82 €	80,00 €	80,32 €	37,50 €	-	79,82 €	79,82 €
La Gomera	61,67 €	79,85 €	79,85 €	25,16 €	79,82 €	-	79,52 €
La Palma	47,80 €	80,12 €	80,12 €	36,00 €	79,82 €	79,52 €	-

DESPLAZAMIENTOS MARÍTIMOS							
	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Tenerife	El Hierro	La Gomera	La Palma
Gran Canaria	-		25,00 €	22, 50 €			
Lanzarote		-	15,50 €				
Fuerteventura	25,00 €	15,50 €	-				
Tenerife	22,50 €			-		17,50 €	
El Hierro					-		
La Gomera				17,50 €		-	
La Palma							-



## FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

En cada desplazamiento la expedición susceptible de ser subvencionada habrá de estar formada por un máximo de 18 personas en caso de equipos de fútbol (16 futbolistas más 2 técnicos) y por un máximo de 14 personas en caso de equipos de fútbol sala y fútbol-8 (12 futbolistas más 2 técnicos). Todos los integrantes de la expedición habrán de aparecer debidamente inscritos en el Acta del encuentro que corresponda pues, en caso contrario, el importe correspondiente a su desplazamiento no será abonado por la FCF.

### 4.- Designación de Agencias de Viajes.

Cada uno de los clubes deberá cumplimentar, firmar y presentar el modelo normalizado 47 al que puede acceder pulsando [aquí](#) y en el que deberá designar un máximo de tres (3) agencias de viajes a las que encomendará la gestión de los desplazamientos que precise durante el desarrollo de la competición oficial que corresponda. El expresado modelo normalizado, además, vendrá firmado y sellado por cada una de las agencias de viajes designadas, expresando así su conocimiento y conformidad en relación con el presente procedimiento de gestión y, en especial, con los precios y número máximo de desplazados subvencionable por cada desplazamiento.

Este modelo normalizado de designación de agencias de viaje habrá de ser enviado por cada club deportivo mediante correo electrónico dirigido a la cuenta ([registro@federacioncanariafutbol.es](mailto:registro@federacioncanariafutbol.es)), siendo la expresada dirección de correo electrónico el único medio de comunicación válido entre la FCF, la FIFLP, la FIFT, los clubes deportivos y las agencias de viaje en relación con la materia objeto del PROTOCOLO.

### 5.- Procedimiento de Gestión.

La agencia de viajes que corresponda designada por cada club deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del encuentro oficial del que traiga causa cada desplazamiento, remitir a la única dirección electrónica habilitada por la federación canaria ([registro@federacioncanariafutbol.es](mailto:registro@federacioncanariafutbol.es)) la documentación que a continuación se relaciona:

- a.-) Relación nominal, firmada y sellada por la agencia de viajes, en la que consten los integrantes de la expedición del club deportivo, con expresión de su nombre completo, número de DNI o documento equivalente, así como mención a su condición de residente o no a efectos de desplazamiento y el coste del billete correspondiente a cada uno de los desplazados.
- b.-) Declaración Responsable, según modelo normalizado 48 al que puede acceder pulsado [aquí](#), cumplimentada y firmada por el club deportivo en la que manifieste que todos los integrantes de la relación de desplazados, al momento del viaje, poseían licencia federativa en vigor y no se encontraban sujetos a sanción disciplinaria alguna. A



## FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

dicha Declaración Responsable se habrá de acompañar el Acta del encuentro de que se trate.

c.-) Relación de billetes de desplazamiento aéreo o marítimo emitidos. En este caso, cada uno de los billetes emitidos deberá figurar a nombre de las personas integrantes de la expedición consignadas en la relación nominal de desplazados mencionada en el apartado anterior.

d.-) Fecha y hora tanto del desplazamiento de ida como del desplazamiento de vuelta, con expresión, en su caso, del número de vuelo empleado en cada uno de esos desplazamientos.

e.-) Factura total por el concepto de desplazamiento aéreo o marítimo, a nombre de la FCF, de tal forma que serán expresamente rechazadas aquellas facturas en las que se incluya el coste derivado de desplazamientos distintos a los aéreos y los marítimos. En caso de que el coste total del desplazamiento supere el importe máximo subvencionable deberá la agencia de viajes facturar directamente a cada club el exceso sobre el importe máximo subvencionable, de tal forma que queda bien entendido que la FCF abonará únicamente aquellas facturas que no superen el umbral máximo subvencionable.

Las facturas que no sean remitidas en el plazo anteriormente mencionado no podrán ser abonadas en el período mensual correspondiente, siendo acumuladas al siguiente período mensual.

La federación interinsular que corresponda, una vez recibida toda la información y documentación anteriormente relacionada, deberá comprobar que cada uno de los integrantes de la expedición poseía, al tiempo de producirse el desplazamiento, licencia federativa en vigor con el club desplazado, que figura debidamente inscrito en el Acta del encuentro que corresponda y que no se encontraba sujeto a sanción disciplinaria.

La federación interinsular que corresponda, en caso de advertir la existencia de integrantes de la expedición carentes de licencia federativa al tiempo de producirse el desplazamiento, que no consten en el Acta del encuentro o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria, habrá de poner esa circunstancia en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo que corresponda a los efectos de requerir la emisión de nueva factura en la que se suprima el coste del desplazamiento de esos integrantes carentes de licencia federativa, no inscritos en el Acta del encuentro o sujetos a sanción disciplinaria. La nueva factura habrá de remitirse a la federación interinsular que corresponda, a través de la única dirección electrónica habilitada, en el plazo de los tres (3) días siguientes a la recepción de la notificación en la que se hace constar la existencia de desplazados carentes de licencia federativa, no inscritos en el Acta del encuentro o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria.



## FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

En caso que la información y documentación remitida por la agencia de viajes o club deportivo a la federación interinsular que corresponda, a través de la única dirección electrónica habilitada, sea correcta y se ajuste plenamente a lo dispuesto tanto en el presente documento como en las condiciones comunicadas a las agencias de viaje o clubes deportivos y aceptadas por éstos, deberá la federación interinsular que corresponda, en el plazo de tres (3) días, comunicar a la agencia de viajes o club deportivo la aceptación de la factura e indicar la fecha prevista en la que se producirá el abono de la misma.

Cada federación interinsular deberá, en el plazo de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, comunicar a la FCF, a través de la única dirección electrónica habilitada, el importe total de los desplazamientos acumulados en el mes anterior (desglosado por cada uno de los desplazamientos que se hayan producido), ello al objeto de posibilitar que la FCF pueda abonar el importe íntegro de los mismos antes de los quince (15) primeros días de cada mes.

### **6.- Motivos de exclusión.**

La FCF, la FIFLP y la FIFT (éstas últimas dentro de su ámbito provincial de actuación) estarán facultadas para excluir del ámbito de aplicación del PROTOCOLO y de las Normas de Procedimiento a aquellas agencias de viaje o clubes deportivos que hayan incurrido en falsedad, irregularidad o inexactitud respecto de la documentación e información que deben remitir a la FCF, la FIFLP y la FIFT; por tanto, en caso de advertir la FCF, la FIFLP o la FIFT la existencia de falsedades, irregularidad o inexactitudes en la documentación e información suministrada por alguna agencia de viajes o club deportivo, pondrá tales hechos en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo en cuestión y le comunicará que, en lo sucesivo, no se tramitará ni abonará ninguna otra factura que sea enviada por parte de esa agencia de viajes o club deportivo.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 02 de diciembre de 2022

Daniel Alejandro Pita Domínguez  
Secretario General